



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“8.- EXPEDIENTE 4524/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo establecido en la nueva redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su disposición final vigésima cuarta, a la Disposición Adicional 7^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, *“las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo”*. Diputación de Guadalajara, a fin de prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad, convoca ayudas que permitan la implantación de Planes de Igualdad en los Ayuntamientos de la Provincia. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad Internos durante 2023, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.46203 del presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS DURANTE 2023

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

En base a éstos, se desarrolla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil laboral, económica, social y cultural para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Para alcanzar esta igualdad efectiva, promueve la referida Ley, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres, tales como la elaboración y aplicación de planes de igualdad. Por ello, *las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo*, de conformidad con lo establecido en la nueva redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su disposición final vigésima cuarta, a la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

Diputación de Guadalajara, a fin de prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad, convoca ayudas que permitan la implantación de Planes de Igualdad en los Ayuntamientos de la Provincia. Para

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

regular la distribución de estas ayudas se efectúa la siguiente “Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la elaboración de planes de Igualdad”

Primera. - Régimen Jurídico

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobadas inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. - Objeto y finalidad

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

habitantes como apoyo a la elaboración por éstos de Planes de igualdad en el ámbito de su organización y funcionamiento interno.

Las ayudas podrán ir destinadas a la financiación de los costes derivados de la realización del diagnóstico previo de situación, de los costes en que incurra la entidad local para la elaboración y aprobación del Plan de Igualdad interno o para sufragar ambas fases del proceso, siempre que se hayan realizado con anterioridad a la fecha límite establecida para la justificación -base decimocuarta. También serán subvencionables los costes relativos a la actualización del Plan o elaboración de un Plan nuevo en aquellos supuestos de finalización de la vigencia del Plan ya aprobado o para aprobar el correspondiente al inicio de la nueva legislatura (2023-2027).

A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico y el plan de igualdad se definen de la forma siguiente:

- El diagnóstico consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa del ayuntamiento que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la misma. El diagnóstico debe incluir información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la entidad, tanto de carácter personal como económico, material o de organización, y sobre los recursos de los que se dispone para plantear el cambio. Se requiere que todos los datos estén desagregados por sexo y que en ellos se incluya a toda la plantilla. Su contenido debe ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- El plan de igualdad consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar el diagnóstico de situación, orientado a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad que se pretenden alcanzar, las estrategias y las acciones concretas que se adoptarán para su consecución, de forma planificada en el tiempo, con la inclusión de una relación de los medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Su contenido mínimo se recoge en el artículo 8 del referido Real Decreto 901/2020.

En todos los casos, la entidad solicitante deberá velar por el cumplimiento en todas las fases del proceso desarrollado, de las disposiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Así mismo, y en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

caso de ser de aplicación, también deberá considerarse, en el proceso de elaboración y aprobación del Plan, lo establecido en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tercera. - Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes, estableciéndose como referencia los datos incluidos en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2022.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión, aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuarta. - Crédito Presupuestario

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.46203, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023 de la Excm. Diputación provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 45.000,00 euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Cuantía de las subvenciones

El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 4.000,00 €, siendo subvencionable hasta el 90% del coste del programa solicitado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. – Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y abonen en el vigente ejercicio presupuestario, pero siempre, con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. En concreto, podrán ser subvencionables:

- Gastos de consultoría y/o asistencia técnica especializadas en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral
- Gastos de personal, derivados exclusiva y directamente de la ejecución del programa subvencionado. Se consideran incluidos costes salariales y seguros sociales. A estos efectos, se consideran incluidas dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina y sean afectos al período subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables gastos de naturaleza inventariable, los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. – Criterios de valoración

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones atenderá a los criterios que se detallan a continuación:

a) Número de habitantes censados en el municipio de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre:

Hasta 250 habitantes.....	30 puntos
Entre 251 y 1000 habitantes	20 puntos
Entre 1001 y >20000 habitantes	10 puntos

b) Nº de personas trabajadoras fijas en la plantilla del ayuntamiento a la fecha de presentación de su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D 901/2020, de 13 de octubre.:

Plantilla de hasta 100 trabajadores	10 puntos
Plantilla de más de 100 trabajadores	20 puntos

c) El ayuntamiento cuenta con diagnóstico previo a la elaboración del Plan de igualdad ejecutado o en ejecución a la fecha de presentación de su solicitud:

Con Diagnóstico previo ejecutado	20 puntos
Con Diagnóstico previo en ejecución	15 puntos
Sin Diagnóstico previo	8 puntos

d) Los solicitantes que aún no hayan participado en la convocatoria correspondiente a este procedimiento de concesión de subvenciones relativa a los ejercicios 2021 y 2022:

Ayuntamientos que no obtuvieron subvención en las convocatorias de 2021 y/o 2022	30 puntos
Ayuntamientos que obtuvieron ayuda en las convocatorias de subvenciones de 2021 y/o 2022	0 puntos

Octava – Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena. - Documentación a presentar con la solicitud.

a) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).

b) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

c) Ficha de datos a terceros, solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios (**Anexo III**)

d) Documento o documento-resumen con diagnóstico previo a la elaboración del Plan, solo en el caso de aquellos ayuntamientos que ya lo hubieran realizado o documentación acreditativa de su ejecución en este momento. Aquellos ayuntamientos que ya hubieran aprobado un plan de igualdad con anterioridad a la presente convocatoria, documentos relativos a la elaboración y aprobación del referido Plan.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Décima. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria y deberán estar correctamente cumplimentados todos los campos solicitados.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Plazo para la presentación de solicitudes: **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Undécima. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Duodécima. – Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y hayan formalizado correctamente su solicitud. La distribución de los fondos se realizará asignando, por orden de puntuación, la cantidad solicitada por cada entidad con un límite máximo de 4.000,00 € hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden de prelación vendrá determinado por el número de habitantes de los municipios afectos, asignando la ayuda solicitada en primer lugar a aquel municipio con menor población y proseguir, en su orden, con los restantes. De persistir el empate, se priorizarán aquellas corporaciones con mayor plantilla fija.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Decimotercera. - Órganos competentes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo o, en su defecto, a un funcionario del Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Cooperación al desarrollo, Igualdad y Género y diversidad, y, dos funcionarios del Servicio, nombrados por la Diputada-Delegada. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta provisional de otorgamiento, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano al que compete las resoluciones de la Convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno. Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados de la forma indicada.

Decimocuarta. - Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoquinta. - Abono

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, en las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta la tramitación de la correspondiente justificación.

Decimosexta. - Plazo y forma de justificación del gasto

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa consistente en: 1) aportación del documento Informe de diagnóstico y/o, en su caso, del Documento Plan de Igualdad interno, elaborados al amparo de la presente convocatoria; 2) Informe de Resultados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

b.2. Certificado de la cuenta justificativa indicando que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario de la entidad (modelo Anexo V)

b.3. Cuando proceda, Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b.4. Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, ...) a imputar a la subvención de conformidad con los justificantes relacionados en el Anexo V.

b.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida y conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en justificantes o facturas de cuantía **inferior a 300.00 €.**
- Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Igualmente, será necesario dejar constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Decimoséptima. - Efectos de incumplimiento

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento total de la actividad/proyecto que fundamenta la concesión de la subvención o de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de ésta:

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Decimoctava. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima. - Publicidad y difusión de la ayuda

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá hacer constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara en el desarrollo de la actividad subvencionada y en los documentos elaborados en el marco de ésta.

Vigésimo primera. – Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios

Vigésimo segunda. – Normativa

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
NIF _____ Tfno. de contacto _____ Teléfono
2 _____
Correo electrónico _____

2. ELABORACIÓN DE PLAN DE IGUALDAD

Marcar lo que corresponda en cada caso:

Indicar en qué fase se encuentra la entidad solicitante en relación con la elaboración del Plan de Igualdad interno organizacional.	No se ha iniciado trámite del Plan de Igualdad	Se está elaborando Diagnóstico de situación	Ya está redactado Diagnóstico de situación	Se va a elaborar/actualizar el Plan de Igualdad por caducidad o cambio de legislatura
Comentarios:				
Explicitar para que actividades del proceso se solicita la ayuda:	Elaboración Diagnóstico previo	Elaboración de Plan de Igualdad	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	Elaboración/actualización Plan de Igualdad por caducidad del anterior o por cambio de legislatura
Justificación de la necesidad				
Coste total previsto para la realización de la actividad subvencionada:	€			
Subvención solicitada	€			
Plantilla de personal fijo en la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3 del R.D 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad				

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

- ☐ Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).
- ☐ Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

☐ Ficha de datos a terceros, **solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios (Anexo III)**

☐ Documento o documento-resumen con diagnóstico previo a la elaboración del Plan, en el caso de aquellos ayuntamientos que ya lo hubieran realizado o documentación acreditativa de su ejecución en este momento. Aquellos ayuntamientos que ya hubieran aprobado un plan de igualdad con anterioridad a la presente convocatoria, documentos relativos a la elaboración y aprobación del referido Plan.

D/D^a. _____ D.N.I. nº _____, en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2023

(Sello y firma)

ILMO. SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de Planes de igualdad, D./D^a. _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a _____ de _____ de 2023
EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO III: FICHA DE DATOS A TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐

ALTA DE TERCERO

☐

MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ NIE		NOMBRE/ RAZON SOCIAL						
CALLE		Nº	ES C		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA				
E-MAIL		TELEFONO MÓVIL				TELÉFONO		

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																			
C.C.C.	BANCO			SUCURSAL			D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DIGITOS)																			

Guadalajara, a _____ de _____ de 2023

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO IV: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a. _____ como representante legal de la entidad _____

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, así como en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de igualdad, los gastos totales de la actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
-----------	----------	---------------	------------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN) Y DE AYUDAS RECIBIDAS

D./D^a. _____,

Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad subvencionada, no suponiendo, junto al importe de la ayuda concedida por Diputación, un importe superior al de la referida actividad:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la elaboración del presente documento.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad. (*consignar lo que corresponda).

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Nº	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	FECHA	IMPORTE
----	-----------	------------	----------	-------	-------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Orden				EMISIÓN	PAGO	
TOTAL						

En _____, a ____ de _____ de 2023

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

EL/LASECRETARIO/A

Fdo.: _____".

Fdo.: _____

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

